



## CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

En Santiago a 26 de Noviembre de 2025, entre Corporación Educacional Patrona de Lourdes, domiciliado en Alicahue N° 7370, Comuna de la Florida, sostenedora del Colegio Patrona Señora de Lourdes, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Exenta N° 754 del 26 de marzo del año 2003 representado legalmente por Alex Pérez Villalba en adelante el **Colegio**, por una parte, y por la otra:

Don(ña): Juan Pérez en su calidad de: Padre

de profesión u oficio: Ingeniero RUT: 12.345.678-9 domiciliado(a) en (calle):

Av. Siempre Viva N°: 123 Casa: A Depto: C Comuna: La Florida

En adelante la **madre, padre o tutor legal**, ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

**PRIMERO:** la madre, padre o tutor legal ha matriculado a su(s) hijo(s) como alumno(s) del Colegio Patrona Señora de Lourdes:

Nombre Completo Pedro Pérez Curso: 3º Básico

Nombre Completo María Pérez Curso: 1º Medio

Nombre Completo \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Nombre Completo \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** el presente contrato obliga al colegio a:

1. Considerar al (los) alumno(s) arriba mencionado(s) como alumno(s) regular(es) de nuestro colegio a contar del 1º de marzo de 2025 al 28 de febrero del 2026, con todos los derechos y obligaciones que conlleva, en cuanto exista cumplimiento cabal a los requisitos explicitados en este mismo contrato.
2. Dar formación Católica a los alumnos, como principio que explica la realidad entera.
3. Prestar los servicios de enseñanza al alumno matriculado conforme a Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
4. Informar periódicamente a la madre, padre o tutor legal, sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje de su(s) alumno(s), informe del desarrollo personal y social, mediante informes de notas, reuniones generales de apoderados, entrevistas personales y correos electrónicos
5. Disponer del personal docente y asistente de la educación idóneo, servicio de apoyo adecuado al alumno, y mantener en buenas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
6. Entregar toda información oficial a la madre, padre o tutor legal a través de correo electrónico.

**TERCERO:** la madre, padre o tutor legal se obliga directamente a:

1. Aceptar los principios del Proyecto Educativo del Colegio, que declara conocer.
2. Aceptar la formación religiosa católica, a través de las metodologías y gestos propios de la Iglesia para este fin.
3. Aceptar que el alumno(a) participe en la asignatura de religión como parte del currículo, lo que implica la obligatoriedad de aceptar la clase de religión hasta 6° Básico y no aceptarla de 7° a 4° Medio en el entendido que existe la asignatura Cultura Religiosa para estos niveles.
4. Aceptar que cada año, los cursos serán integrados, produciéndose como resultado nóminas de curso distintas.
5. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al plantearse cualquier situación referente al alumno(a) y velar porque éste cumpla el Reglamento Interno del Colegio, que declara conocer.
6. Aceptar en su integridad el Reglamento Interno del colegio, el cual declara conocer que está disponible en la página web del colegio y puede ser solicitada una impresión de este en secretaría.
7. Aceptar disposiciones del colegio con respecto a su funcionamiento interno: horarios, profesores, salas, calendario escolar, etc.
8. Aceptar la obligatoriedad de asistir a entrevistas de apoderado y reuniones según indique el establecimiento.
9. Mantener informado al Colegio respecto del estado de salud del alumno, formalizando dicha información con certificados médicos pertinentes.
10. Cumplir con la asistencia y puntualidad, entendiendo que se requiere un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
11. Conocer y aceptar la infraestructura del establecimiento.
12. Documentar 11 mensualidades para el año escolar 2025; la primera con fecha 05 de marzo del 2025, las restantes deben ser documentadas para el día 05 de cada mes en forma consecutiva, siendo la última con fecha 05 de enero del 2026. **Los cheques deben ser entregados nominativos y cruzados a nombre de Corporación Educacional Patrona de Lourdes.** Solamente y en el evento de no contar la madre, padre o tutor legal con cuenta corriente bancaria, podrá garantizar el cumplimiento del pago de las mensualidades con la firma de un pagaré pagando las mensualidades directamente en recaudación o en su defecto realizando transferencias bancarias.
13. Queda constancia de que se consideran matriculados solamente cuando sus padres han completado la totalidad de los procedimientos de matrícula indicado.
14. La matrícula antes indicada se entenderá aceptada definitivamente si el padre, madre o tutor legal no tiene deudas pendientes al 05 de enero del 2025. De tener alguna deuda se entenderá que este Contrato no es válido, y el colegio ocupará la vacante reservada.

**CUARTO:** sobre los valores:

1. **Las mensualidades para el año 2025 son determinados por el Ministerio de Educación y convertidos en pesos al valor de la UF al 1° de marzo del mismo año. Los valores mensuales aproximados en UF son los siguientes:**

KINDER Y PREKINDER	1° y 2° BASICO	3° y 4° BASICO	5° BÁSICO Y 4° MEDIO
\$115.740	\$111.670	\$118.300	\$120.710

El valor definitivo es indicado por el Ministerio de Educación iniciando el año escolar 2025.

**QUINTO:** se puede poner término al presente contrato:

1. Si el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, en caso de falta grave contra el Reglamento Interno, o por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo, decide cancelar la matrícula del alumno, conforme al mismo Reglamento.
2. Si hay por parte de la madre, padre o tutor legal, incumplimiento grave de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo tercero de este contrato siguiendo las disposiciones del reglamento interno.

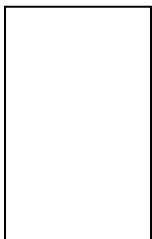
**SEXTO:**

1. El anexo Ficha de Matrícula para todos los efectos se entenderá como parte integral de este Contrato.
2. Queda un ejemplar del presente Contrato en poder de la madre, padre o tutor legal y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo con lo expuesto.

Este contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 28 de febrero del 2026.

**Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago y para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.**

(Completar de forma manuscrita)



Firma Padre, madre o tutor legal

Alex Pérez Villalba  
Representante Legal

(Huella) Nombre: \_\_\_\_\_

C.I. : \_\_\_\_\_

La Florida \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.